

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Bases reguladoras para la concesión extraordinaria de subvenciones para bibliotecas a Asociaciones de Vecinos*

III.C.1234

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 1.995, por el que se hacen publicas para la concurrencia de solicitudes las siguientes bases:

El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño el día 12 de septiembre de 1.991, establece en su artículo 2º que pretende entre otros objetivos:

Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del termino municipal.

En esta línea de intervención, es voluntad del Ayuntamiento de Logroño apoyar las bibliotecas de las Asociaciones de Vecinos, al objeto de hacer efectivo lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecen las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 1995 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. Y SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LA PROMOCION DE BIBLIOTECAS EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

**Artículo 1º. Créditos presupuestarios.**

En el Presupuesto General de 1995, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", conceptos 489.99 y 789.99 figuran retenciones de crédito con núms. de operación 95/749 y 95/752 y núms. de diario 95/14142 y 95/14155; por importe de 1.490.310 y 606.750 pesetas, respectivamente.

**Artículo 2º. Objeto.**

Colaborar en la financiación de las bibliotecas de las AA.VV.

**Artículo 3º. Condiciones.**

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1995.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1996, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación:

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 4º. Finalidad.**

Las subvenciones tendrán por finalidad:

— Adquisición de mobiliario.

— Promover actividades de animación a la lectura.

— La adquisición de novedades bibliográficas y suscripciones.

— Adquisición material fungibles bibliotecas.

— Publicidad bibliotecas.

La cuantía máxima a percibir por cada una de las AA.VV. solicitantes, por uno o varios de los conceptos a que se refiere el presente artículo, será de 174.755 pesetas.

Asimismo, las cantidades a distribuir por conceptos se limitan, según se indica a continuación:

— Adquisición mobiliario, 606.705 pesetas.

— Resto de conceptos, 1.490.310 pesetas.

**Artículo 5º. Régimen de concurrencia.**

Se subvencionará en régimen no competitivo, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de

otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la adquisición o actividad a desarrollar por el beneficiario:

Las cantidades se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño, el 90% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 10% restante a partir de la correspondiente justificación.

**Artículo 6º. Requisitos.**

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, con la siguiente excepción:

**Artículo 7º. Organos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, un representante de cada una de las entidades solicitantes, la archivera municipal y el Jefe del Negociado de Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño que actuara como Secretario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y elevará propuesta a la preceptiva Comisión Informativa.

De las deliberaciones y acuerdos de la Mesa de valoración se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno de la Presidenta.

La concesión de las ayudas se propondrá por la Mesa de Valoración por mayoría simple de votos y se otorgarán por la Comisión de Gobierno, pero también podran declararse desiertas.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organismo competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta de la Mesa de Valoración.

**Artículo 8º. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes serán 10 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9º. Documentación.**

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Solicitud de subvención en la que se relacionarán conceptos y cuantías que se solicitan por orden de preferencia.

b) Memoria explicativa del programa que se pretenden desarrollar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la asociación y/o de los beneficiarios.

c) Certificación del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la subvención.

d) Designación del miembro de la entidad solicitante que le representará en la mesa de valoración e) El Ayuntamiento de Logroño podra requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

**Artículo 10º. Terminación convencional.**

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y los representantes municipales que componen la Mesa de Valoración podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la totalidad de las partes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

**Artículo 11º. Recursos.**

Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, definitivo en vía administrativa, los interesados podran interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de DOS MESES, desde la notificación del acuerdo, lo cual, requerirá comunicación previa a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 12º. Medio de notificación.**

La notificación se practicara individualmente a cada una de las Entidades solicitantes.

**Disposición Adicional.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995 "Subvenciones" y las normas contenidas en los artículos 81, 82, 141.f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Logroño, 29 de mayo de 1995.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Bases reguladoras para la concesión extraordinaria de subvenciones para bibliotecas a Asociaciones de Vecinos*

III.C.1234

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 1.995, por el que se hacen publicas para la concurrencia de solicitudes las siguientes bases:

El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño el día 12 de septiembre de 1.991, establece en su artículo 2º que pretende entre otros objetivos:

Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del termino municipal.

En esta línea de intervención, es voluntad del Ayuntamiento de Logroño apoyar las bibliotecas de las Asociaciones de Vecinos, al objeto de hacer efectivo lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecen las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 1995 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. Y SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LA PROMOCION DE BIBLIOTECAS EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

**Artículo 1º. Créditos presupuestarios.**

En el Presupuesto General de 1995, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", conceptos 489.99 y 789.99 figuran retenciones de crédito con núms. de operación 95/749 y 95/752 y núms. de diario 95/14142 y 95/14155; por importe de 1.490.310 y 606.750 pesetas, respectivamente.

**Artículo 2º. Objeto.**

Colaborar en la financiación de las bibliotecas de las AA.VV.

**Artículo 3º. Condiciones.**

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1995.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1996, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación:

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 4º. Finalidad.**

Las subvenciones tendrán por finalidad:

— Adquisición de mobiliario.

— Promover actividades de animación a la lectura.

— La adquisición de novedades bibliográficas y suscripciones.

— Adquisición material fungibles bibliotecas.

— Publicidad bibliotecas.

La cuantía máxima a percibir por cada una de las AA.VV. solicitantes, por uno o varios de los conceptos a que se refiere el presente artículo, será de 174.755 pesetas.

Asimismo, las cantidades a distribuir por conceptos se limitan, según se indica a continuación:

— Adquisición mobiliario, 606.705 pesetas.

— Resto de conceptos, 1.490.310 pesetas.

**Artículo 5º. Régimen de concurrencia.**

Se subvencionará en régimen no competitivo, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de

otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la adquisición o actividad a desarrollar por el beneficiario:

Las cantidades se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño, el 90% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 10% restante a partir de la correspondiente justificación.

**Artículo 6º. Requisitos.**

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, con la siguiente excepción:

**Artículo 7º. Organos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, un representante de cada una de las entidades solicitantes, la archivera municipal y el Jefe del Negociado de Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño que actuara como Secretario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y elevará propuesta a la preceptiva Comisión Informativa.

De las deliberaciones y acuerdos de la Mesa de valoración se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno de la Presidenta.

La concesión de las ayudas se propondrá por la Mesa de Valoración por mayoría simple de votos y se otorgarán por la Comisión de Gobierno, pero también podran declararse desiertas.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organismo competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta de la Mesa de Valoración.

**Artículo 8º. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes serán 10 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9º. Documentación.**

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Solicitud de subvención en la que se relacionarán conceptos y cuantías que se solicitan por orden de preferencia.

b) Memoria explicativa del programa que se pretenden desarrollar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la asociación y/o de los beneficiarios.

c) Certificación del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la subvención.

d) Designación del miembro de la entidad solicitante que le representará en la mesa de valoración e) El Ayuntamiento de Logroño podra requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

**Artículo 10º. Terminación convencional.**

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y los representantes municipales que componen la Mesa de Valoración podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la totalidad de las partes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

**Artículo 11º. Recursos.**

Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, definitivo en vía administrativa, los interesados podran interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de DOS MESES, desde la notificación del acuerdo, lo cual, requerirá comunicación previa a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 12º. Medio de notificación.**

La notificación se practicara individualmente a cada una de las Entidades solicitantes.

**Disposición Adicional.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995 "Subvenciones" y las normas contenidas en los artículos 81, 82, 141.f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Logroño, 29 de mayo de 1995.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Bases reguladoras para la concesión extraordinaria de subvenciones para bibliotecas a Asociaciones de Vecinos*

III.C.1234

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 1.995, por el que se hacen publicas para la concurrencia de solicitudes las siguientes bases:

El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño el día 12 de septiembre de 1.991, establece en su artículo 2º que pretende entre otros objetivos:

Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del termino municipal.

En esta línea de intervención, es voluntad del Ayuntamiento de Logroño apoyar las bibliotecas de las Asociaciones de Vecinos, al objeto de hacer efectivo lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecen las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 1995 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, Y SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LA PROMOCION DE BIBLIOTECAS EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

**Artículo 1º. Créditos presupuestarios.**

En el Presupuesto General de 1995, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", conceptos 489.99 y 789.99 figuran retenciones de crédito con núms. de operación 95/749 y 95/752 y núms. de diario 95/14142 y 95/14155; por importe de 1.490.310 y 606.750 pesetas, respectivamente.

**Artículo 2º. Objeto.**

Colaborar en la financiación de las bibliotecas de las AA.VV.

**Artículo 3º. Condiciones.**

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1995.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1996, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación:

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 4º. Finalidad.**

Las subvenciones tendrán por finalidad:

— Adquisición de mobiliario.

— Promover actividades de animación a la lectura.

— La adquisición de novedades bibliográficas y suscripciones.

— Adquisición material fungibles bibliotecas.

— Publicidad bibliotecas.

La cuantía máxima a percibir por cada una de las AA.VV. solicitantes, por uno o varios de los conceptos a que se refiere el presente artículo, será de 174.755 pesetas.

Asimismo, las cantidades a distribuir por conceptos se limitan, según se indica a continuación:

— Adquisición mobiliario, 606.705 pesetas.

— Resto de conceptos, 1.490.310 pesetas.

**Artículo 5º. Régimen de concurrencia.**

Se subvencionará en régimen no competitivo, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de

otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la adquisición o actividad a desarrollar por el beneficiario:

Las cantidades se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño, el 90% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 10% restante a partir de la correspondiente justificación.

**Artículo 6º. Requisitos.**

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, con la siguiente excepción:

**Artículo 7º. Organos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, un representante de cada una de las entidades solicitantes, la archivera municipal y el Jefe del Negociado de Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño que actuara como Secretario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y elevará propuesta a la preceptiva Comisión Informativa.

De las deliberaciones y acuerdos de la Mesa de valoración se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno de la Presidenta.

La concesión de las ayudas se propondrá por la Mesa de Valoración por mayoría simple de votos y se otorgarán por la Comisión de Gobierno, pero también podran declararse desiertas.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organismo competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta de la Mesa de Valoración.

**Artículo 8º. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes serán 10 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9º. Documentación.**

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Solicitud de subvención en la que se relacionarán conceptos y cuantías que se solicitan por orden de preferencia.

b) Memoria explicativa del programa que se pretenden desarrollar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la asociación y/o de los beneficiarios.

c) Certificación del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la subvención.

d) Designación del miembro de la entidad solicitante que le representará en la mesa de valoración e) El Ayuntamiento de Logroño podra requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

**Artículo 10º. Terminación convencional.**

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y los representantes municipales que componen la Mesa de Valoración podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la totalidad de las partes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

**Artículo 11º. Recursos.**

Contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, definitivo en vía administrativa, los interesados podran interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de DOS MESES, desde la notificación del acuerdo, lo cual, requerirá comunicación previa a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 12º. Medio de notificación.**

La notificación se practicara individualmente a cada una de las Entidades solicitantes.

**Disposición Adicional.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995 "Subvenciones" y las normas contenidas en los artículos 81, 82, 141.f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Logroño, 29 de mayo de 1995.— El Alcalde.